



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 10174**

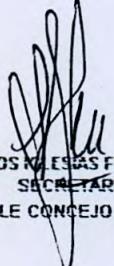


**Artículo-1º:** Convalídase los términos del Convenio Obra: Red de Agua y Cloacas Barrio Villa Talleres, celebrado entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios de la Provincia de Buenos Aires, la Empresa Aguas Argentinas S.A., el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto la ejecución de todas las obras necesarias para brindar el servicio de distribución de agua potable y desagües cloacales en el Barrio Villa Talleres, de este Partido; el cual obra junto con sus Anexos en el Expediente A-4060-1079/04 D. E. (Expte. D-00306/05 H.C.D.).-

**Artículo-2º:** Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de Mayo de 2006.-**

**REVISÓ**

  
CARLOS M. ESTAS FERNÁNDEZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0841  
DE FECHA 18 MAY 2006

Registrada bajo el N° 10174

*Alvarenga*

MARIA ESTER ALVARENGA  
de la División Registro de  
Decretos, Decretos y Recolección  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*Alvarenga*  
MARIA ESTER ALVARENGA  
de la División Registro de  
Decretos, Decretos y Recolección  
Secretaría de Gobierno





**CONVENIO OBRA: RED de AGUA y CLOACAS  
BARRIO VILLA TALLERES**

Entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Coordinador Ejecutivo Arq. Eduardo Francisco Suriani, con domicilio en calle 7 entre 58 y 59 de la ciudad de La Plata, en adelante **LA UEPBA**, por una parte; la Municipalidad de Lanús representada en este acto por Sr. Manuel Quindimil, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en la avenida H. Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, en adelante **EL MUNICIPIO**, por otra parte; la empresa Aguas Argentinas S.A., representada en este acto por el Arq. Raúl Santonja, en su carácter de Director Regional, en adelante **EL CONCESIONARIO o AASA** - indistintamente -, con domicilio en la calle Tucumán 752 de la Ciudad de Buenos Aires, por otra parte; y en presencia del Arq. Daniel Estrada, en su carácter de Director del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, en adelante **ETOSS**, con domicilio en la Av. Callao N° 982 de la Ciudad de Buenos Aires, todos hábiles y con facultades suficientes para este acto, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN N° 999/92 y a los términos del Contrato de Concesión (Decreto PEN N° 787/93) **Aguas Argentinas S.A.** es la actual Concesionaria de los servicios de provisión del agua potable y desagües cloacales para la Ciudad de Buenos Aires y diecisiete partidos del conurbano bonaerense,

Que la Concesión enunciada comprende el ámbito geográfico del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires y en consecuencia el del área donde se encuentra situado el Barrio Villa Talleres, de acuerdo a las definiciones establecidas por el art 4 del Marco Regulatorio señalado.

- Que el Convenio a suscribir, se ajusta a las previsiones del art. 5 inc. d) del Marco Regulatorio con las adecuaciones y normas complementarias contenidas en el Acta Acuerdo (especialmente en sus Anexos VI y VIII.3.- "Casos Especiales", 3er párrafo-) aprobada por Resolución SRNyDS N° 601/99, el Acta Acuerdo suscrita el 9 de enero de 2001 entre el ETOSS y AASA sobre la Revisión Quinquenal, y el Acta Acuerdo suscrita el día 11 de Mayo del 2004 entre la PRESIDENCIA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS ratificada por Decreto PEN 735/04 y **EL CONCESIONARIO** y que las partes declaran conocer,
- Que las obras de expansión de los servicios de agua potable y saneamiento cloacal, motivo del presente acuerdo, fueron proyectadas y serán ejecutadas en el Marco del Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), destinado a la Urbanización, Construcción de viviendas e instalación de infraestructura de servicios en barrios de bajos ingresos de la República Argentina, mediante préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, op. 940/OC-AR);

**ANIBAL VILLANUEVA**  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES

**ARQ. EUGENIO PEDRO ROTELA**  
COORDINADOR DE OBRAS PÚBLICAS

**DR. MARIA ANGELA DELGARDO**  
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS ARGENTINAS  
SUBSECRETARIA DE AGUAS ARGENTINAS

**MANUEL QUINDIMIL**  
INTENDENTE MUNICIPAL





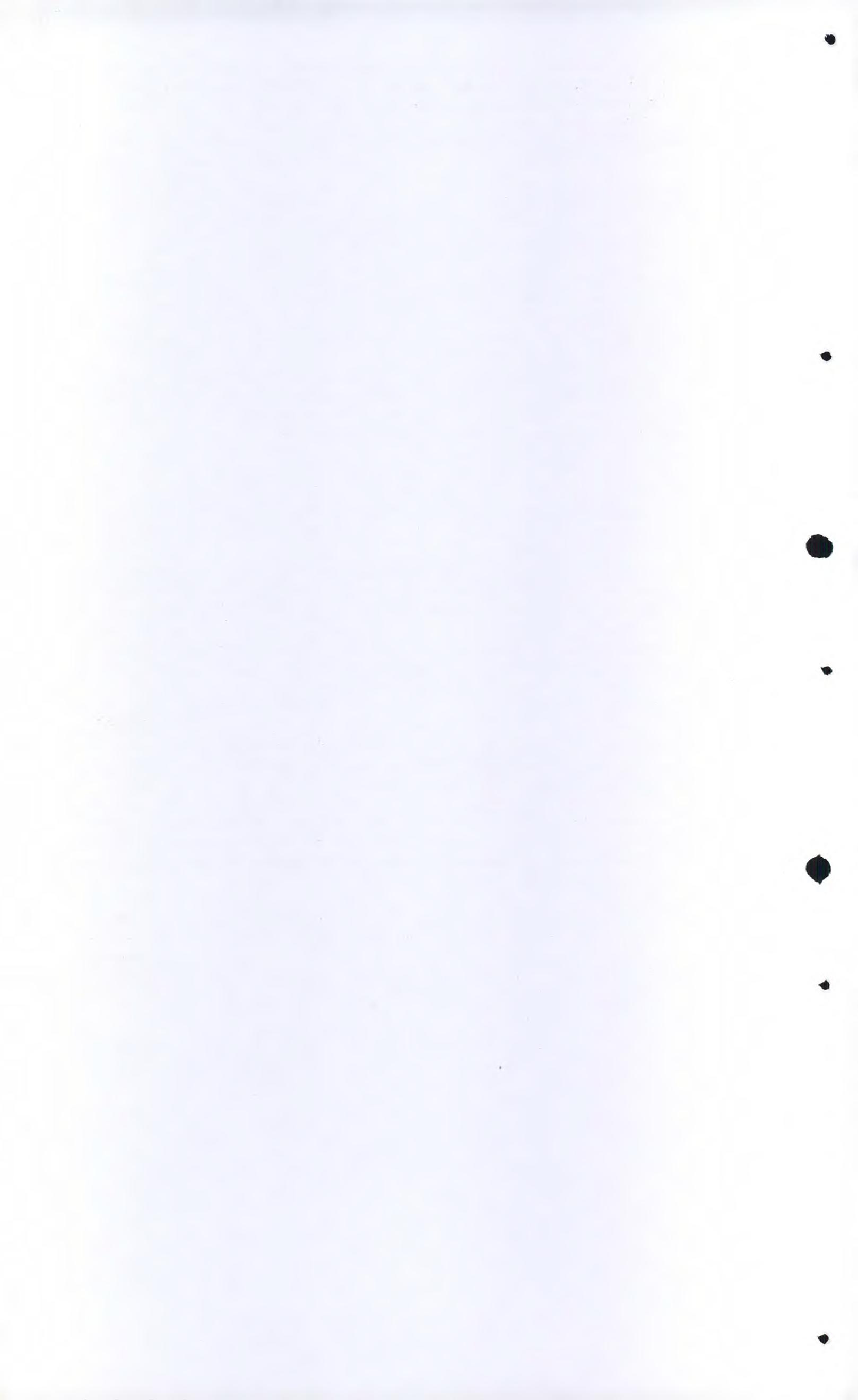
- Que atento que la infraestructura básica necesaria para la obra en cuestión se encuentra disponible, se cuenta con la Factibilidad Técnica de parte de **EL CONCESIONARIO** para su desarrollo.
- Que la **UEPBA** ha concluido el proyecto ejecutivo de acuerdo a los lineamientos oportunamente indicados por **EL CONCESIONARIO**, a efectos que la empresa a contratar por la **UEPBA** para la ejecución de las obras en cuestión (en adelante "LA EMPRESA") pueda llevar a cabo los trabajos necesarios para brindar el servicio de Agua y Cloaca en Barrio Villa Talleres ubicado en el Partido de Lanús.
- Que a través del procedimiento de Licitación Pública, se procederá a contratar los trabajos correspondientes a las obras que motivan el presente convenio. A efectos que **LA EMPRESA** conozca el mismo y proceda a refrendarlo, se le notificará oportunamente luego de la firma del Contrato de Obra Pública.
- Que se han incluido en el Pliego de Bases y Condiciones aludido, las Normas de Contratación de Aguas Argentinas, a efectos de confiar que los trabajos a ejecutar por **LA EMPRESA**, estén en un todo de acuerdo a las características de las obras ejecutadas por **EL CONCESIONARIO**.

Por lo expuesto, las partes de común acuerdo CONVIENEN:

1. **OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto la ejecución de todas las obras detalladas en el documento que se adjunta como Anexo I y necesarias para brindar el servicio de distribución de agua potable y desagües cloacales para la expansión del servicio en el ámbito del partido de Lanús, área individualizada en los planos que lucen como Anexo I y conforme al proyecto realizado por **LA UEPBA** y al cronograma aprobado por éste, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de inicio de la obra.
2. **OBRAS A EJECUTAR POR LA UEPBA:** En el plano detallado del Anexo I se indican las obras de expansión a ejecutar en el partido por **LA UEPBA**, las cuales serán realizadas por **LA EMPRESA**.
3. **NORMAS DE APLICACIÓN:** Serán de aplicación a las obras previstas en el Anexo I las previsiones del art. 5 inc. d) del Marco Regulatorio con las adecuaciones y normas complementarias contenidas en el Acta Acuerdo (especialmente en sus Anexos VI y VIII:3, "Casos Especiales, 3er párrafo) aprobada por Resolución SRNyDS N° 601/99, el Acta Acuerdo suscrita el 9 de enero de 2001 entre el ETOSS y **EL CONCESIONARIO** sobre la Revisión Quinquenal y el Acta Acuerdo suscrita el día 11 de Mayo del 2004 entre la PRESIDENCIA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS ratificada por Decreto PEN 735/04 y **EL CONCESIONARIO**, y que las partes declaran conocer.

ABQ. EUGENIO PEDRO ROTELA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MANUEL QUINTIL  
INTENDENTE MUNICIPAL





4. INICIO DE LOS TRABAJOS: una vez firmado el presente, LA EMPRESA contratada para ejecutar las obras referidas en Anexo I del presente, iniciará los trabajos con la debida antelación como para garantizar su conclusión y habilitación del servicio en los plazos previstos en el cronograma aprobado por LA UEPBA. Toda eventual modificación, deberá ser aprobada por este.
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA UEPBA declara conocer y da su conformidad a las especificaciones técnicas que establece EL CONCESIONARIO y sus eventuales modificaciones por ésta con relación a la ejecución de los trabajos, no pudiendo ello dar lugar a reclamos contra AASA de ninguna naturaleza.
6. INSPECCIONES: EL CONCESIONARIO ejercerá el seguimiento e inspección de las obras, en cuanto que las mismas se ajusten a las condiciones y especificaciones técnicas a reunir por éstas, sin que ello implique asumir responsabilidad alguna frente a LA UEPBA o EL MUNICIPIO o LA EMPRESA ni por los daños y/o perjuicios que los trabajos ejecutados por la misma pudieran ocasionar a terceros, comprometiéndose además a liberar a Aguas Argentinas S.A de cualquier reclamo de índole laboral y/o judicial que sus dependientes y/o personas que fueren contratadas para la realización de las tareas objeto de este contrato pudieren deducir contra Aguas Argentinas S.A. En cuanto a los trabajos de apertura y reparación de solados, pavimentos y veredas, los mismos estarán a cargo de quien ejecute el trabajo, siendo responsabilidad de EL MUNICIPIO el seguimiento e inspección de los trabajos.
- En el caso que, de la inspección que realiza EL CONCESIONARIO, surja el incumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el artículo 5-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, o se detecten irregularidades en la ejecución de los trabajos o que afecten los cronogramas de ejecución previstos, EL CONCESIONARIO comunicará inmediatamente a LA UEPBA, EL MUNICIPIO y al ETOSS tal circunstancia, debiendo producirse la suspensión automática de los trabajos. La paralización de los trabajos, se mantendrá hasta tanto se corrijan las observaciones técnicas denunciadas. En tal caso, LA UEPBA, deberá adoptar las medidas pertinentes contempladas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES,
7. MODIFICACIONES EN LAS OBRAS A EJECUTAR LA UEPBA: toda modificación a los trabajos previstos, deberá implementarse una vez aprobada la misma por parte de EL CONCESIONARIO. Caso contrario, se considerará a LA EMPRESA en falta, declarándose paralizada la obra a partir de ese momento, debiendo AASA proceder según lo indicado en el artículo 6 – INSPECCIONES.
8. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: EL MUNICIPIO y LA UEPBA, declaran conocer que toda suspensión, paralización o atraso de los trabajos, cualquiera fuera su causa, que pueda llegar a comprometer el cronograma acordado, dará derecho a EL CONCESIONARIO a exigir, previa intervención del ETOSS, la entrega de las obras correspondientes al área aprobada y terminada, con la posibilidad de entrar en servicio y paralizar las demás obras primarias que no correspondan al área aprobada y terminada, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna contra EL CONCESIONARIO, por parte de EL MUNICIPIO, LA UEPBA y/o terceros.

Dra. MARÍA DELIA CULPARI  
Secretaria de Asuntos Legales  
SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

ANIBAL VILLANUEVA  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES

ABQ. EUGENIO PEDRO ROTELA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MARÍA DELIA CULPARI  
INTENDENTE MUNICIPAL



## EN LA INSPECCION



9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Respecto de las obras referidas en el Anexo I, **EL MUNICIPIO** colaborará con **EL CONCESIONARIO**, inclusive por medio de sus facultades propias, para lograr por parte de los nuevos usuarios:

- La efectiva incorporación al servicio mediante el enlace de sus instalaciones internas con la red, a través de la conexión provista,
- La no vinculación de sus desagües pluviales internos con la nueva red cloacal,
- Impedir las vinculaciones hacia la red de cloacal para drenar agua de napas,
- evitar la clandestinidad.

10. INFORMES: **EL CONCESIONARIO**, remitirá en forma anual y por un período de tres años a las dependencias de **LA UEPBA**, la parte pertinente a las obras en cuestión del Informe Anual que oportunamente remite al **ETOSS**, a efectos del seguimiento de parte del Programa Mejora de Barrios.

11. VINCULACION DE LAS OBRAS DE LA UEPBA CON LAS DE AASA: El enlace de las obras ejecutadas por **LA EMPRESA** con la propias de Aguas Argentinas S.A., no se realizará hasta tanto el servicio esté habilitado técnicamente. Los trabajos correspondientes a dicha vinculación, serán ejecutados y a cargo de **LA EMPRESA** y estarán en un todo de acuerdo a lo especificado por **EL CONCESIONARIO** en el Anexo I y sus modificaciones.

12. PAGO DE LOS SERVICIOS: **EL CONCESIONARIO**, efectuará el empadronamiento de los futuros usuarios y facturará el servicio a partir del bimestre siguiente al de la recepción y habilitación de las obras, en un todo de acuerdo al régimen tarifario vigente.

13. DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN: Como condición acordada como excepción con **LA UEPBA** a los fines de la asunción por ésta última a su exclusiva costa y con renuncia a todo reintegro del costo de las obras previstas a encarar por sí, y teniendo en cuenta que las obras a ejecutar, son transferidas sin cargo a los activos de la Concesión, se acuerda que **EL CONCESIONARIO** renuncia a su facultad de incluir en la facturación el concepto CIS (Cargo de Incorporación al Servicio).

Adicionalmente, se establece que las unidades funcionales, beneficiadas por las obras, tendrán acceso a la tarifa social de acuerdo a los lineamientos que al efecto establecen las resoluciones dictadas por el Etoss Nros. 02/02, 13/02, 10/03 y 112/03.

Ag. EUGENIO PEDRO ROTELA  
SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA

MANUEL QUINDIMIE  
INTENDENTE MUNICIPAL





14. TRANSFERENCIA DE LAS INSTALACIONES Y GARANTÍA: Una vez inspeccionadas y aprobadas las obras y efectuadas las conexiones a las redes computadas en las obras del ANEXO II, se dará la habilitación del servicio, por etapas en función de los sectores finalizados. La habilitación del servicio podrá realizarse mediante Actas de Recepción para las etapas de obras proyectadas del Anexo II. Las Recepciones Parciales requerirán para la habilitación de los servicios de agua y/o cloacas, la transferencia de las obras ejecutadas por LA UEPBA y LA EMPRESA sin cargo alguno a EL CONCESIONARIO, quedando automáticamente incorporadas a sus instalaciones como activos de la Concesión.

Desde la fecha de habilitación del servicio correrá el plazo de garantía de obra - a prever por un plazo de seis ( 6 ) MESES, asumiendo LA UEPBA su responsabilidad solidaria con su contratista por dicho plazo de garantía.

15. En ningún caso EL CONCESIONARIO ni EL MUNICIPIO serán considerados empleador y/o mantendrá relación alguna con el personal, contratista, subcontratista o terceros que LA UEPBA y/o LA EMPRESA, utilicen para las obras en cuestión, ni será responsable directa y/o indirectamente por reclamos de dicho personal, contratistas, subcontratistas o terceros, que se efectúen con relación a la obra, ya sea entre otros, por pago de salarios, indemnizaciones, cargas sociales, retenciones, impuestos y contribuciones, accidentes de trabajo y/o honorarios profesionales. Asimismo, LA UEPBA y/o LA EMPRESA deberá mantener ajena de responsabilidad a EL CONCESIONARIO y a EL MUNICIPIO, frente a todos los reclamos que se generen con relación a los daños y perjuicios de cualquier índole que pudieran sufrir terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de la obra.

16. EL MUNICIPIO, LA UEPBA y LA EMPRESA, declaran conocer y se comprometen a cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la cláusula 9.1.1 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto PEN Nº 787/93, en cuanto a aceptar que el presente contrato, en caso de extinción de la Concesión, otorgada por el mencionado Decreto a favor de Aguas Argentinas S.A., por cualquier causa que fuera podrá ser proseguido en idénticas condiciones por el Concedente o el Continuador del servicio prestado por EL CONCESIONARIO.

17. CONTROVERSIAS: Las partes convienen la jurisdicción de los Tribunales de Lomas de Zamora con exclusión de cualquier fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones tanto extrajudiciales como judiciales.-

18. El presente se suscribe ad referéndum del Directorio del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios y el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lanús.

DIR. MARÍA LUISA DUARTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES  
Subsecretaria de Asuntos Legales

ANTBAL VILLANUEVA  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES

ANQ. EUGENIO PEDRO HOYELA  
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

MANUEL QUINDIMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL



F-4060-1079104

41  
POLICIA  
FEDERAL  
ARGENTINA

19. VIGENCIA: De producirse por cualquier causa la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de agua y desagües cloacales otorgada por "AGUAS ARGENTINAS", este Convenio, de encontrarse vigente, deberá seguirse en idénticas condiciones con el continuador de la concesión, con el concedente, o con quien asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de optar estos últimos por la prosecución del presente convenio. ---

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los 11 días del mes de Abril de 2005.

ARTICULO 9º ENTRE LINEAS C EN LA INSPECCION

VIAJE

10000

ANUEL QUINDIL  
INTENDENTE MUNICIPAL

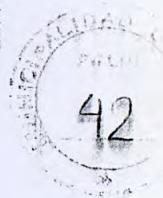


ARQ. EUGENIO PEDRO RUTELA  
DIRECCION DE BOSQUES PUDIMOS

ANIBAL VILLANUEVA  
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES



A-4060-1079/04



ANEXO I:

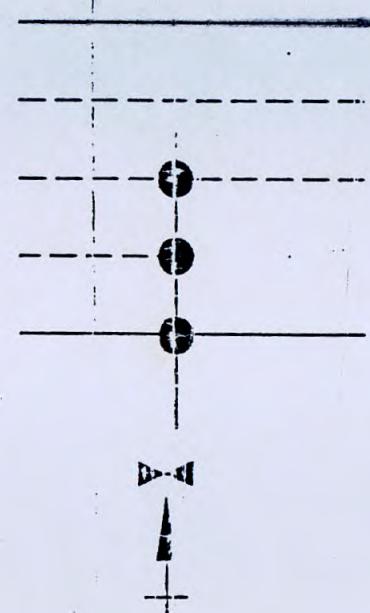
Obras A Ejecutar

Por

LA UEPBA



REFERENCIAS



CAÑERIA Ø 90 MM PROYECTADA

CAÑERIA EXISTENTE

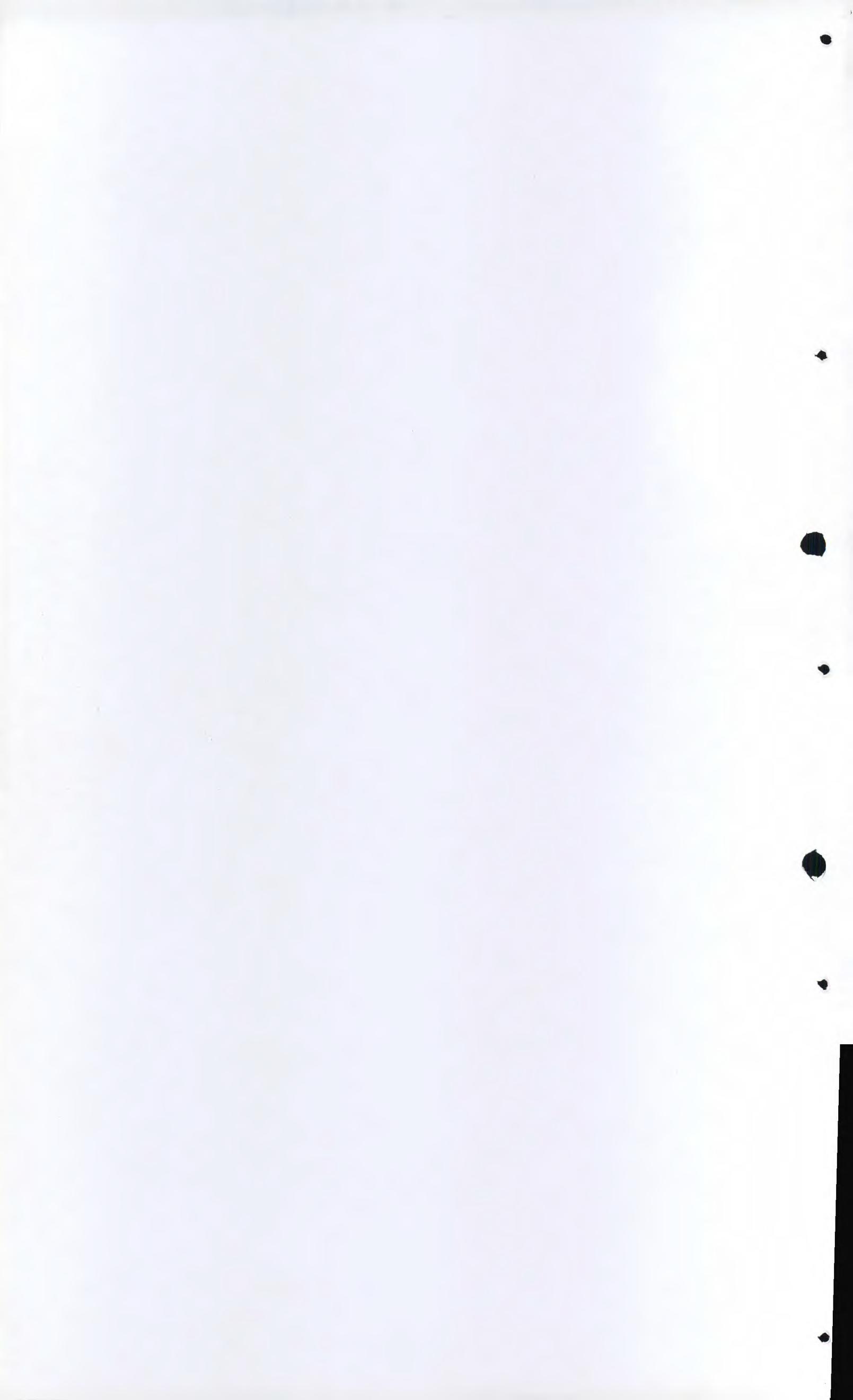
RAMAL CRUZ EXISTENTE

RAMAL TE EXISTENTE

RAMAL CRUZ A EJECUTAR

VÁLVULA ESCLUSA A COLOCAR

HIDRANTE A COLOCAR



PROY.:	FECHA: 12/02
DIB.:	ESC.: 1:750
OBRA: Lanus Talleres	

## RED CLOACAL

2a  
106  
U.E.P.B.A.

MUNICIPALIDAD DE LANUS  
FOLIO 44

### REFERENCIAS:

- CAÑERIA DE PVC Ø 200mm (DESAGOTE POR GRAVEDAD)
- CAÑERIA DE PVC Ø 350mm: ENTRADA A POZO DE BOMBEO
- ARRANQUE DE CAÑERIA
- SENTIDO DEL EFLUENTE
- 17.75 COTA DE PROYECTO
- (18.75) COTA SUPERIOR BOCA DE REGISTRO
- BOCA DE REGISTRO DE DESAGUE POR GRAVEDAD (ALTURA MENOR A 2.50Mts.)
- BOCA DE ACCESO Y VENTILACION





PROY.: FECHA: 6/3/03

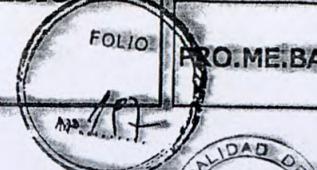
DIB.: ESC.: 1:2500

OBRA:  
LANUS

PLANO:

25

CAÑERIA DE IMPULSION  
CLOACAL



REFERENCIAS

- (CA) CAMARA DE ACCESO S/E. T.
- (CVA) CAMARA P/ VALVULAS DE AIRE S/ E. T.
- (CD) CAMARA DE DESAGUES DE LIQUIDOS CLOCALES S/ E. T.

720 ml — Cañeria de PVC Ø160 mm Clase 10 a cargo del Programa

474 ml — Cañeria de PVC Ø160 mm Clase 10 NEXO A CARGO  
DEL MUNICIPIO S/ ORDENANZA Nº 9544/02

DN 400



## LISTA DE MATERIALES

DENOMINACION	CANT.	MATERIAL
Electrobomba sumergible Q= l/s ;H= m	2	
Valvula de retencion a bola DN100	2	Hierro fundido
Valvula esclusa DN100	2	Hierro fundido
Caño de impulsion de bomba DN100 PN10		Acero
Caño DN315 para cloaca		PVC
Compuerta tipo mural DN315	1	
Canasto retencion de solidos	1	
Detector de nivel a flotante	4	
Caño colector de impulsion DN100 PN10		Acero
Junta de desarme auto portante DN100	2	
Transmisor de presion	1	
Cañena de desborde a pluvial con V.R.	1	



## NOTAS:

- 1- Presion de prueba hidraulica de las cañerias 7.5kg/cm2
- 2- El contratista deberá diseñar y detallar la estructura de acuerdo a las indicaciones de carga y del terreno existente, según especificaciones técnicas.
- 3- este plano es para referencias del contratista en cuanto a dimensiones requeridas de la obra civil.
- 4- Calidad de hormigon: H21 (cirsoc 2011)
- 5- Calidad de acero: ADN-420
- 6- El relleno lateral de la excavación se realizará con suelo cemento, según especificaciones técnicas.
- 7- Todas las aberturas del pozo de aspiración tendrán doble tapa, la inferior y la superior de chapa de acero al carbono con revestimiento epoxi.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'R' or a similar character.



A-4060-1079/09



**ANEXO II :**

**Computo y presupuesto de la obra por rubro**





A-4060-1079/04

A circular stamp with the word 'FOLIO' at the top and the number '48' in the center. There is a small star at the bottom. The stamp is slightly faded.

PROMEBA .  
COMPUTO y PRESUPUESTO  
Barrio Talleres - Pdo. LANUS





**ADDENDA PRESUPUESTARIA**  
Programa Mejoramiento de Barrios

Visto el proyecto Pro.Me.Ba. en ejecución en la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, "Barrio Talleres" y en virtud que el Municipio de Lanús se ve imposibilitado de financiar parte de la cañería de impulsión de líquidos cloacales, que forma parte de mencionado proyecto, esta Unidad Ejecutora Provincia de Buenos Aires dispone incluir la totalidad de la obra descripta, desde la estación de bombeo a construir en la intersección de las calles 20 de septiembre y Uriarte hasta el punto de conexión a red existente en esquina de calles C. Barros y 2 de Mayo, con una longitud total aproximada de 1.192 metros, en el financiamiento del Programa Mejoramiento de Barrios (Crédito BID 940 OC/AR).

Ciudad de La Plata, 11 de Abril de 2005.

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIA  
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS**

  
Arq. Eduardo Syrta  
Coordinador Ejecutivo  
U.E.P.A.



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º .- Convalídanse los términos del Convenio ----- Obra: Red de Agua y Cloaca Barrio Villa Talleres, celebrado entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios de la Provincia de Buenos Aires, la empresa Aguas Argentinas, el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto la ejecución de todas las obras necesarias para brindar el servicio de distribución de agua potable y desagües cloacales en el Barrio Villa Talleres, de este Partido; que obra conjuntamente con sus Anexos en el expediente A-4060-1079/04 y que se declara parte integrante del mismo.-

ARTICULO 2º .- De forma.-

GGG.





A-4060-1079/04



Lanús, 13 de abril de 2005.-

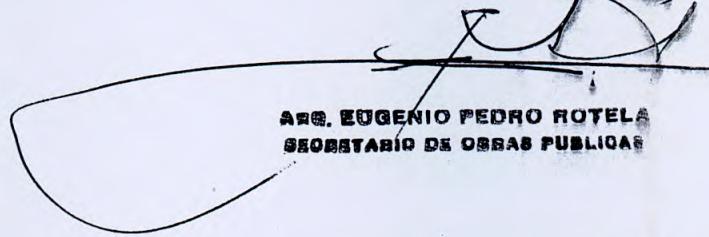
OBRA PÚBLICAS

A SECRETARIA DE GOBIERNO:

REF: Exp. A-4060-1079/04-

Para que se sirva tener a bien expedir  
con respecto al proyecto de ordenanza que antecede.-  
Se solicita dar preferente atención. =

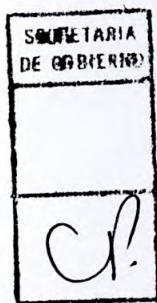
GGG  
2

  
ARG. EUGENIO PEDRO ROTELA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Lima, 13 de Abril de 2005.-

Remítase a dictamen de la Subsecretaría  
de Asuntos Legales.-



*Julio P. B. B.*  
MR. JOSE LUIS BIANCHI  
SUBSECRETARIO DE GABIERNO



*1304.05*  
*jl*

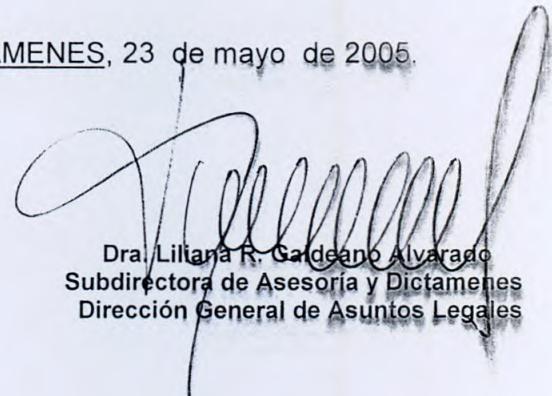
SEÑOR SUBSECRETARIO DE

ASUNTOS LEGALES:

Visto el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 50  
se sugiere reformular el artículo 1º en los siguientes términos:

ARTICULO 1º: Convalídase los términos del Convenio Obra: Red de Agua y Cloaca Barrio Villa Talleres celebrado entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios de la Provincia de Buenos Aires, la empresa Aguas Argentinas, el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto la ejecución de todas las obras necesarias para brindar el servicio de distribución de agua potable y desagües cloacales en el Barrio Villa Talleres, de este Partido el cual obra junto con sus Anexos en el expediente A-4060-1079/04 y se declaran parte integrantes del mismo.

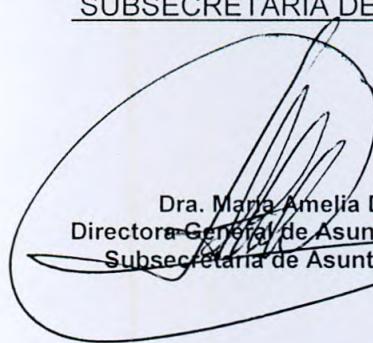
SUBDIRECCION DE ASESORIA Y DICTAMENES, 23 de mayo de 2005.

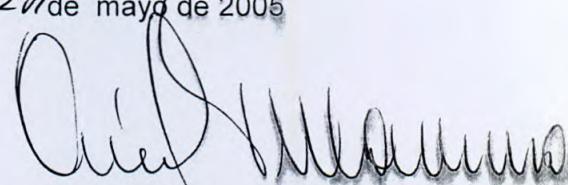
  
Dra. Liliana R. Gardeano Alvarado  
Subdirectora de Asesoria y Dictamenes  
Dirección General de Asuntos Legales

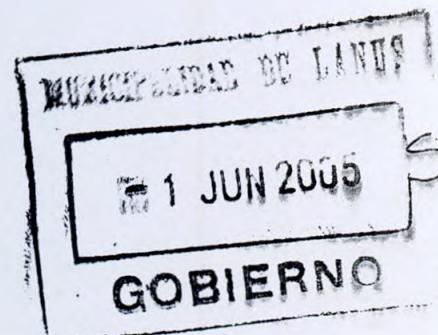
A SECRETARIA DE GOBIERNO:

Compartiendo lo expuesto, se eleva.

SUBSECRETAZIA DE ASUNTOS LEGALES, 23 de mayo de 2005.

  
Dra. María Amelia Duarte  
Directora General de Asuntos Legales  
Subsecretaria de Asuntos Legales

  
Aníbal Villanueva  
Subsecretario de Asuntos Legales



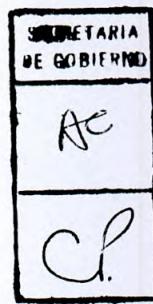


corresponde expte. A-4060-1079/04



Lanús, 02 de Junio de 2005.-

Con lo dictaminado por la Subsecretaría  
de Asuntos Legales, remítase a la Secretaría de Obras Públicas,-



DNI JOSE LUIS  
SECRETARIO DE O.P. - M.







PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º .- Convalídase los términos del Convenio ----- Obra: Red de Agua y Cloaca Barrio Villa Talleres, celebrado entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios de la Provincia de Buenos Aires, la empresa Aguas Argentinas, el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto la ejecución de todas las obras necesarias para brindar el servicio de distribución de agua potable y desagües cloacales en el Barrio Villa Talleres, de este Partido; el cual obra junto con sus Anexos en el expediente A-4060-1079/04 y se declaran parte integrantes del mismo.-

ARTICULO 2º .- De forma.-

GGG.

DR. EUGENIO PEDRO ROTELA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



DR. DEL QUINDIMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL





R-4060-1079/04



Lanús, 8 de junio de 2005.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

REF: Exp. A-4060-1079/04.-

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo, girándoles el expediente de referencia, con el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 54, donde se convalidan los términos del Convenio Obra: Red de Agua y Cloaca Barrio Villa Talleres celebrado entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios de la Provincia de Buenos Aires, la empresa Aguas Argentinas S.A., el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto la ejecución de todas las obras necesarias para brindar el servicio de distribución de agua potable y desagües cloacales en el Barrio Villa Talleres, de este Partido.-

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente.-

GGG  
2.1

Dra. EUGENIO PEDRO ROTELA  
DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS







**A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

Habiendo observado que en el Expte A-4060-1079/04 D.E. (D-00306/05 H.C.D.), falta que tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría General, según lo establece el art. 187, inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se remite a esa Secretaría para la prosecución del trámite correspondiente y cumplido vuelva a este H.C.D.-

**PRESIDENCIA. H. Concejo Deliberante, Lanús 19 de octubre de 2005.-**



MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE







A-4060-1079/04



Lanús, 19 de octubre del 2005

A SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

Ref.: Expte. A - 4060 - 1079/04

actuaciones.

Para tomar conocimiento de las presentes

Cumplido, vuelva.  
Dese carácter **URGENTE**.

GGG  
MAM

*Eugenio Pedro Rotela*  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS







A DIRECCION DE CONTADURIA GENERAL:

Visto el Proyecto de Ordenanza que se propone en el presente, sírvase el Sr. Contador General emitir su información en base a lo estatuido en el Artículo 187º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA: 23-10-05

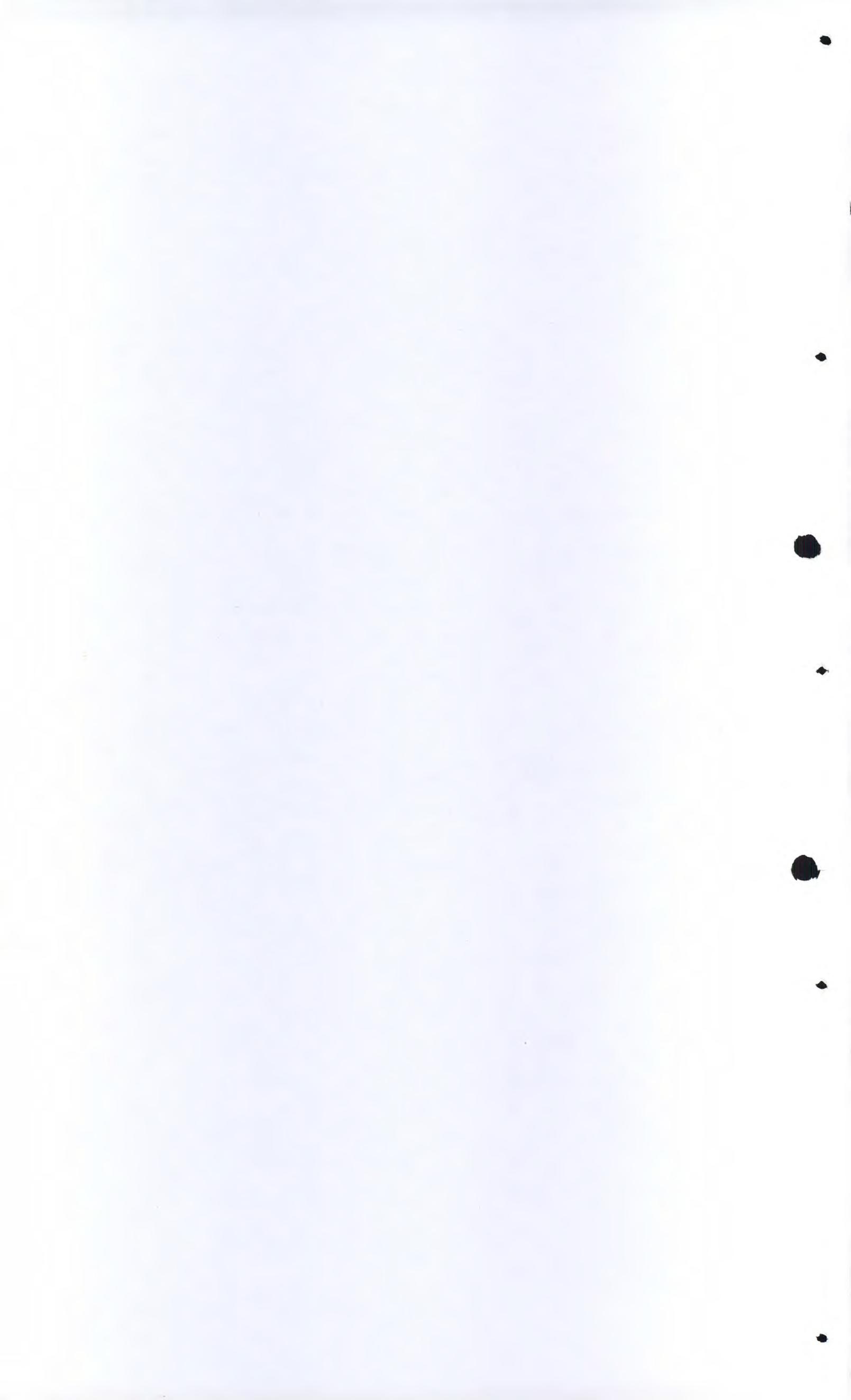
M  
or

2  
Jm  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LANUS

136  
MU NICIPALIDAD DE LANUS

28 OCT 2005

CC:



A SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

Visto lo solicitado por esa Secretaría y previo a emitir opinión respecto del Proyecto de Ordenanza que luce a fs. 54, esta Contaduría General observa lo siguiente, en relación al Convenio Obra: Red de Agua y Cloacas Barrio Villa Talleres, obrante a fs. 36/41:

- No obra constancia del monto a afrontar por este Municipio, en virtud de lo estipulado por el Convenio en cuestión y Addenda Presupuestaria obrante a fs. 49
- No obra constancia de si se cuenta con personal para realizar el seguimiento e inspección de los trabajos de apertura y reparación de solados, pavimentos y veredas
- No obra constancia del costo que insumiera el cumplimiento de los puntos 6° y 9° del Convenio de referencia
- No obra constancia de la toma de conocimiento de los puntos 8° y 16° del Convenio de Obra, relacionados con responsabilidades asumidas por este Municipio

Con lo expuesto, se elevan las presentes actuaciones a esa Secretaría, a sus fines y efectos.-

DIRECCIÓN DE CONTADURÍA GENERAL: 03/11/05.-



2  
DRA. CHRISTINA LARROBA  
CONTADURÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

63

MUNICIPALIDAD DE LANUS	US
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	24 BEC
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA	SECRETARIO
3 NOV 2005	RECIBIDO



A SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS:

Visto lo informado precedentemente por la Dirección de Contaduría General; se remite para su conocimiento y efectos.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA: 3-11-US

*MM*  
*o*

*Jmg*  
JOEFC CHAVIN  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LANUS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

HORA	RECIBIDO
8 NOV 2005	
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	



Lanús, 11 de noviembre de 2005



DIRECCIÓN DE CONTADURÍA GENERAL

Ref.: Expte. A - 4060 - 1079/04

1º) Atento a que la ADDENDA dice que "en virtud que el Municipio de Lanús se ve imposibilitado de financiar parte de la cañería de impulsión ..." esta Unidad Ejecutora Provincia de Buenos Aires dispone incluir la totalidad de la obra descrita "..." en el Programa Mejoramiento de Barrios ( Crédito BID 940/OC - AR ) " ( fs. 49 ).

Que el Crédito BID 940/OC - AR, según lo marca en el 4º considerando del Convenio ( fs 36 ) es el crédito por el cual la Provincia de Buenos Aires ejecuta "en el Marco del Programa Mejoramiento de Barrios ( PROMEBA ) destinado a la Urbanización, Construcción de Viviendas e instalación de infraestructura de servicios en barrios de bajos ingresos de la República Argentina, mediante préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo ( BID, op. 940/OC . AR )".

2º) El seguimiento e inspección de éste tipo de obras en lo que respecta a trabajos de apertura y reparación de solados, pavimentos y veredas, sea quien sea que los efectúe es función del Departamento de Servicios urbanos dependiente de esta Secretaría, por lo que no se requiere erogación especial alguna para esta obra.

3º) Así como en el punto anterior, "La Inspección" de los aspectos citados, son facultades propias del Municipio, que ejerce a través del Departamento de Servicios Urbanos dependiente de esta Secretaría de Obras Públicas a las actividades normales previstas en el Presupuesto anual.

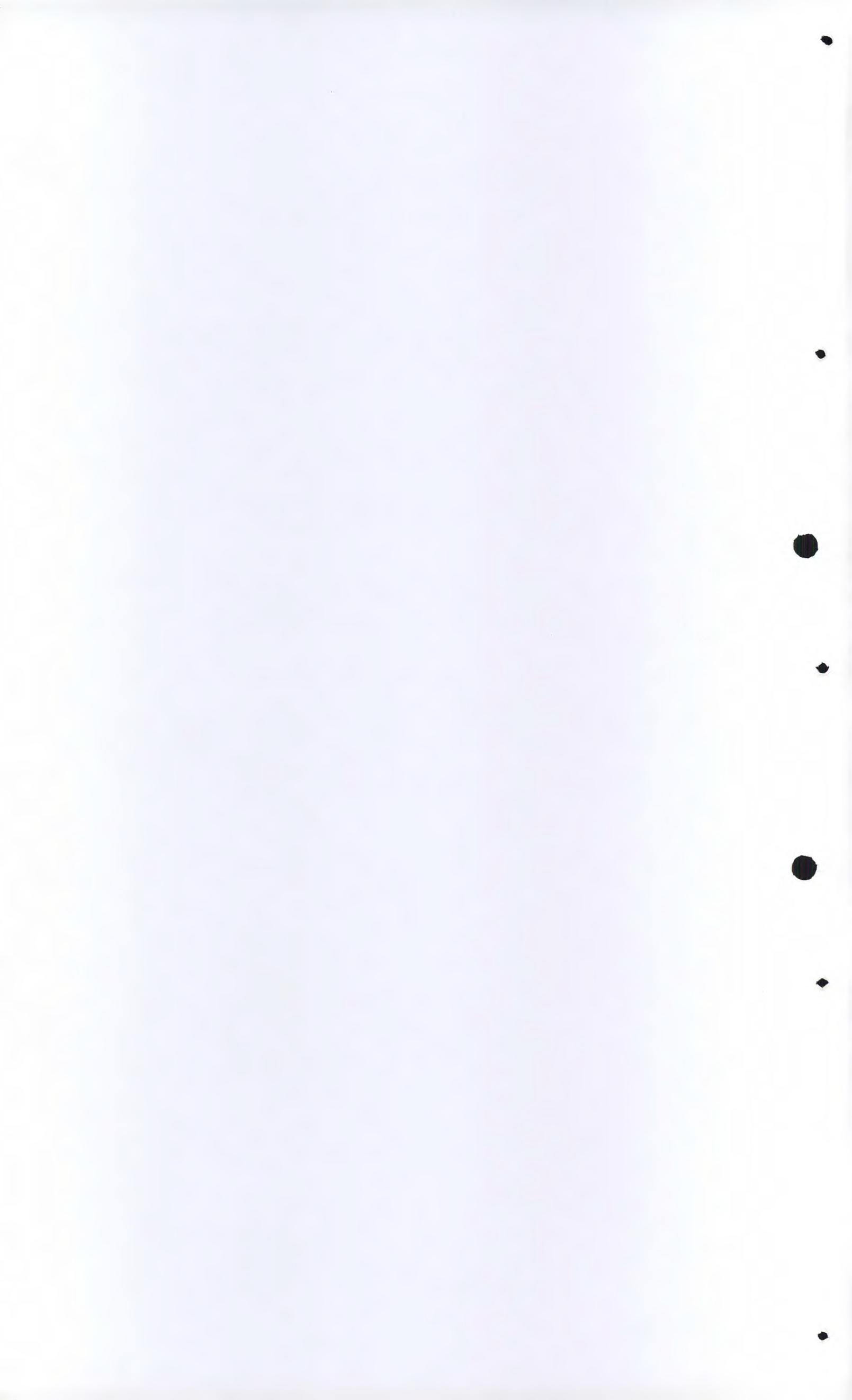
ARQ. HF  
MAM

3P.2

Hag. HORACIO ANTONIO FERNANDEZ  
PURSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ALBERTO PEDRO ROTELA  
DELEGATARIO DE OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS		
HORA	S A L I D A	FIRMA
18 NOV 2005		
SECRETARIA OBRAS PUBLICAS		



SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA:

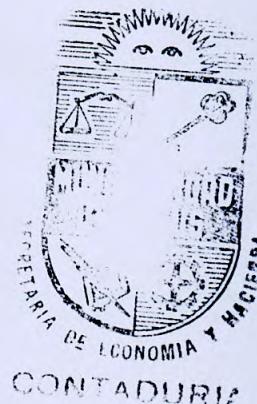
Atento el informe de la Secretaría de Obras Públicas obrante a fojas 60, esta Contaduría General no tiene observaciones que formular al Proyecto de Ordenanza obrante ~~ECONOMIA~~ TADURÍA 54 que convulsa los términos del convenio celebrado entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa "Mejoramiento de Barrios de la Provincia de Buenos Aires, la Empresa Aguas Argentinas, el Ente Iripartito de Obras y Servicios Sanitarios y la Municipalidad de Lanús, para la ejecución de las obras de red de agua y cloacas en el Barrio Villa Talleres.-

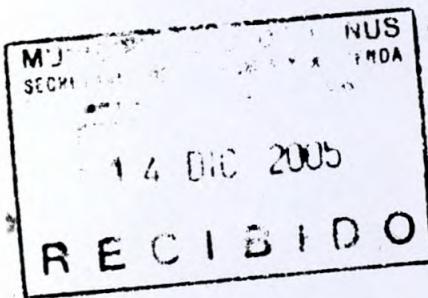
Se eleva a esa Secretaría a los fines y efectos que estime corresponder.-

Dirección de Contaduría General: 13-12-05

N.º.

OMA. CRISTINA LANÚS  
CONTADORA GENERAL INT.  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS





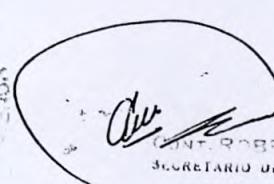
A SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS:

Con lo informado precedentemente por la Dirección de Contaduría General; se remite para la continuación de su trámite.-

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA: 14-12-05

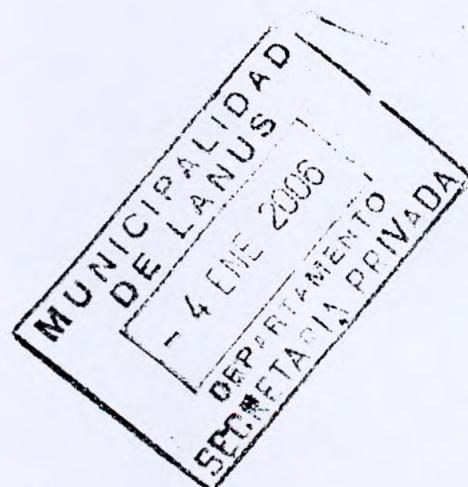
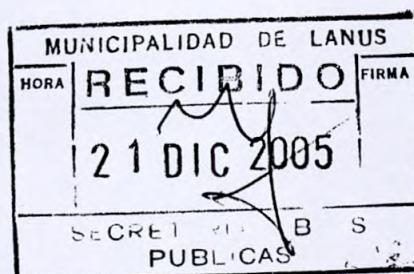


RECIBIDO



RECIBIDO

DESPACHO



4060-1079/04



Lanús, 2 de enero de 2006

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

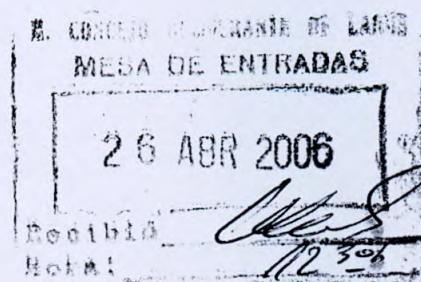
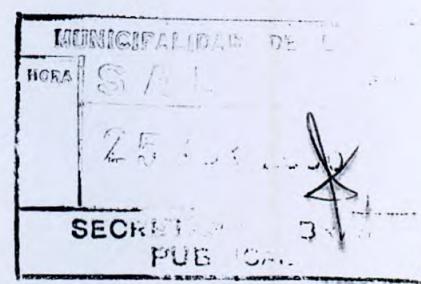
Ref.: Expte. 4060 - 1079/04

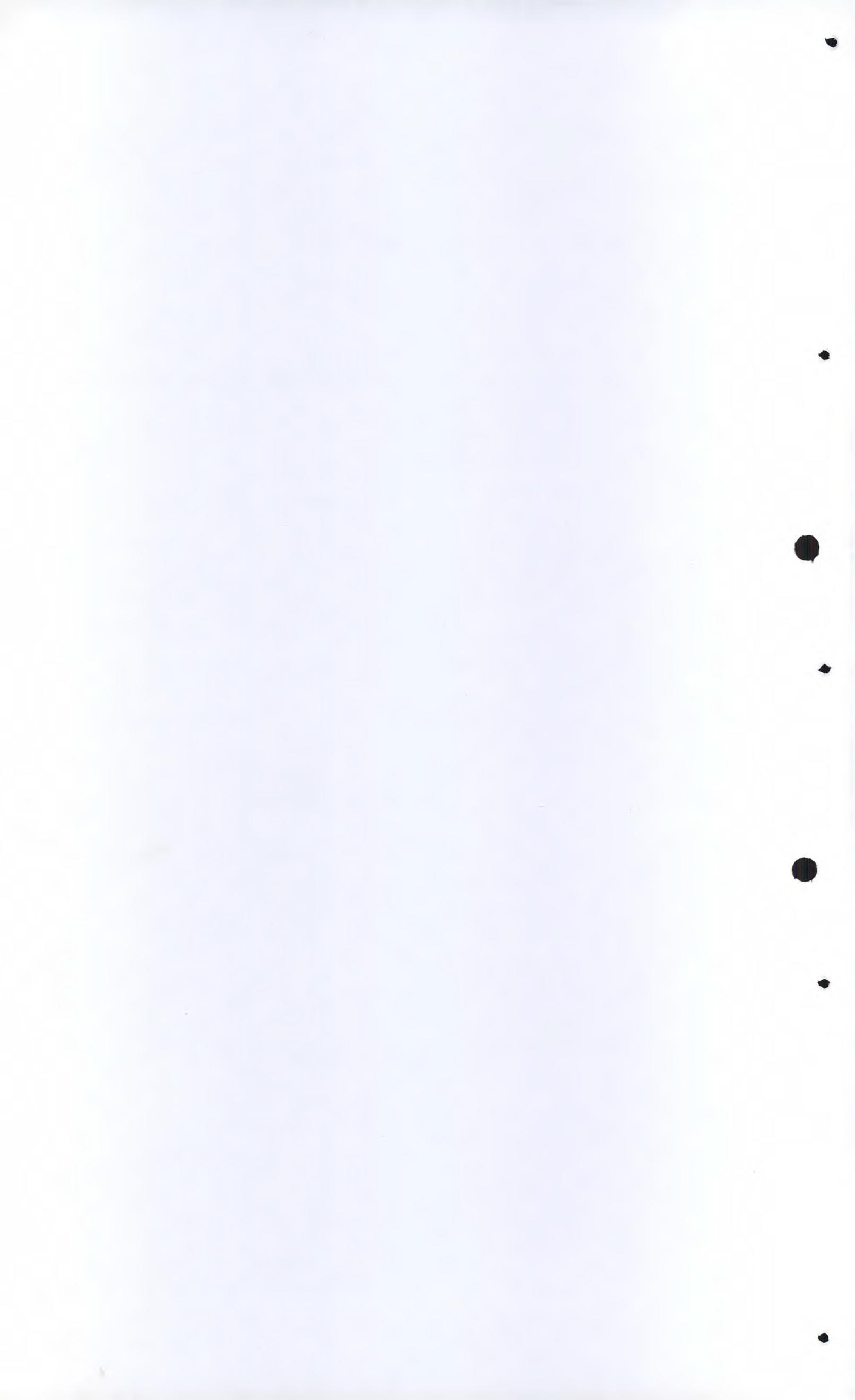
Habiéndose cumplimentado lo solicitado a fs.  
56, se eleva para la continuación del trámite.-

AMF  
MANU

Eugenio Pedro Rotela  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Manuel Quindimil  
INTENDENTE MUNICIPAL






**HONORABLE CONCEJO:**

Vuestras Comisiones de Gobierno, Legislación y Reglamento y Obras y Servicios Públicos, han estudiado las presentes actuaciones y os aconsejan presteís sanción favorable al siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo-1º:** Convalídase los términos del Convenio Obra: Red de Agua y Cloacas Barrio Villa Talleres, celebrado entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios de la Provincia de Buenos Aires, la Empresa Aguas Argentinas S.A., el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto la ejecución de todas las obras necesarias para brindar el servicio de distribución de agua potable y desagües cloacales en el Barrio Villa Talleres, de este Partido; el cual obra junto con sus Anexos en el Expediente A-4060-1079/04 D. E. (Expte. D-00306/05 H.C.D.).-

**Artículo-2º:** Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de Mayo de 2006.**

PEDELHEZ, Miguel D.

RIVAS MIERA, Marcelo F.

DI MASI, Gabriel

BONFIGLIO, Héctor A.

AMORE, Mariano

REGUEIRA, Griselda

VAZQUEZ, Eliseo

MARQUEZ, Alicia N.

PICCIRILLO, Vicente D.

VITIPALDI, Francisco

MALVASSO, Francisco

GARCIA, Omar

SIERRA, Alberto





Lanús, 12 de mayo de 2006.

Habiendo sido tratado y sancionado favorablemente sobre tablas en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, gírese el presente expediente al Departamento Ejecutivo con las comunicaciones de estilo.-

REVISO

CARLOS IGLESIAS FERNANDEZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE







**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

Lanús, 12 de mayo de 2006.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Don Manuel QUINDIMIL  
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente Municipal a efectos de elevarle adjunto la Ordenanza, sancionada por este Honorable Cuerpo, en su Sesión Ordinaria, celebrada en el día de la fecha, referida a Convenio de obras de expansión del servicio de agua potable, entre la empresa Aguas Argentinas S.A. el ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios y la Municipalidad de Lanús.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.-

REVISÓ

CARLOS ILESIAS FERNANDEZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

